



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES
DE ALCALÁ, AUTÓNOMA DE MADRID Y REY JUAN CARLOS PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EPIDEMIOLOGÍA Y
SALUD PÚBLICA**

En Alcalá de Henares, a 14 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente**, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, (en adelante UA11) según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

De otra parte, el **Sr. D. José M^o Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid** (en lo sucesivo UAM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 63/2009 de 2 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 3 de julio de 2009.

De otra parte, el **Sr. D. Pedro González-Trevijano, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos** (en lo sucesivo URJC), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54 de 5 de marzo de 2003), y modificado por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm 137, de 10 de junio de 2010)



Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8.2 que "La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros".

SEGUNDO. - Que las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de una titulación oficial de Doctorado.

TERCERO. - Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación académica es la realización de un Título Oficial conjunto de Doctorado entre la UAH, la UAM y la URJC, con el fin de aunar la calidad académica, profesional o investigadora desarrollada por los Centros de cada Universidad.



SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en igualdad de condiciones y derechos y el Título será ofertado dentro de la oferta oficial de cada una de las universidades participantes.

El Programa se denominará Doctorado en Epidemiología y Salud Pública.

La formalización de la propuesta la realizará cada Universidad de acuerdo con su normativa de Títulos Universitarios Oficiales, y deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno y Consejo Social, para posteriormente elevarlo al Consejo de Universidades y a la correspondiente Comunidad Autónoma, si procede.

Una vez aprobada la propuesta del título, las universidades participantes deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para la implantación del estudio o, en su caso, para dejar de impartirlo.

TERCERA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA.

Es preceptivo que haya una universidad coordinadora para el doctorado, por lo tanto la UAH actuará como Universidad coordinadora durante tres años a partir de la firma del convenio.

A los efectos de coordinación, organización y supervisión de las actividades del Título conjunto, las Universidades firmantes nombrarán una Comisión Académica de Coordinación Interuniversitaria (en lo sucesivo CACI) compuesta por los coordinadores de cada Universidad implicada.

Los representantes de la CACI serán: Prof. Francisco Bolívar, Catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Alcalá; Prof. Fernando Rodríguez Artalejo, Catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad Autónoma de Madrid; y Prof. Angel Gil de Miguel, Catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Rey Juan Carlos.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

[Handwritten signature]



La CACI será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las actividades enseñanzas y, en caso de no existir una Comisión de Garantía de Calidad, garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Tendrá, además de las funciones recogidas en los respectivos Reglamentos de Régimen interno de cada Escuela de Doctorado, las siguientes:

- 1) Llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Título.
- 2) Admisión de los estudiantes del programa.
- 3) Propondrá las modificaciones al estudio que considere oportunas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Universidad participante.
- 4) Armonizará las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar los derechos de los estudiantes
- 5) En su caso, establecerá un Programa de Movilidad para los estudiantes y profesores de la Titulación Conjunta

CUARTA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN.

El nuevo doctorado se asienta sobre tres másteres oficiales, que constituyen una vía de acceso para los graduados que han cursado 240 créditos o para aquellos que habiendo cursado más créditos carecen de formación específica en epidemiología y salud pública. Los másteres son los siguientes:

- a) Máster Universitario en Métodos Cuantitativos de Investigación en Epidemiología. Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Máster Universitario en Salud Pública. Universidad de Alcalá e Instituto de Salud Carlos III.
- c) Máster en Universitario Epidemiología y Salud Pública. Universidad Rey Juan Carlos

Las actividades formativas específicas del ámbito del programa están dirigidas a los doctorandos del Programa de Epidemiología y Salud Pública. Serán coordinadas por el



director del programa de doctorado y estarán dirigidas por un miembro de la Comisión Académica del Programa.

1. Actividades transversales
 - a) Seminarios
 - b) Jornadas de jóvenes investigadores.
 - c) Prácticas en Empresa
2. Actividades de la Rama de conocimiento de Ciencias de la Salud
 - a) Conferencias
 - b) Visitas a empresas o centros de investigación
 - c) Seminarios
3. Actividades específicas del Programa de Doctorado.
 - a) Seminarios regulares
 - b) Asistencia a congresos de Epidemiología y Salud Pública, tanto nacionales como internacionales.
 - c) Estancias de investigación en centros nacionales o internacionales de reconocido prestigio con los que se colabore en proyectos.

Las líneas de investigación son, para cada una de la Universidades participantes, las siguientes:

- por parte de la UAH:

- LINEA 2 Epidemiología de las enfermedades crónicas
- LINEA 3 Determinantes socioeconómicos y desigualdades en salud
- LINEA 4 Investigación en servicios de salud

- por parte de la UAM:

- LINEA 2 Epidemiología de las enfermedades crónicas
- LINEA 3 Determinantes socioeconómicos y desigualdades en salud
- LINEA 4 Investigación en servicios de salud
- ~~LINEA 5 Envejecimiento, dependencia y discapacidad~~



- por parte de la UCM:
 - LINEA 1 Epidemiología de las enfermedades infecciosas
 - LINEA 2 Epidemiología de las enfermedades crónicas
 - LINEA 3 Determinantes socioeconómicos y desigualdades en salud
 - LINEA 4 Investigación en servicios de salud

- por parte de la URJC:
 - LINEA 1 Epidemiología de las enfermedades infecciosas
 - LINEA 2 Epidemiología de las enfermedades crónicas
 - LINEA 3 Determinantes socioeconómicos y desigualdades en salud
 - LINEA 4 Investigación en servicios de salud

Los Tutores serán profesores de a los Departamentos de: Cirugía y Ciencias Médicas y Sociales de la Universidad de Alcalá, Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología de la Universidad Autónoma de Madrid, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología y Microbiología Médicas de la Universidad Rey Juan Carlos, integrados en el Área de Medicina Preventiva y Salud Pública

En cuanto a los directores de Tesis serán profesores e investigadores de los grupos de investigación que soportan el programa de doctorado, en particular los pertenecientes a los Departamentos de: Cirugía y Ciencias Médicas y Sociales de la Universidad de Alcalá, Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología de la Universidad Autónoma de Madrid, Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología y Microbiología Médicas de la Universidad Rey Juan Carlos, integrados en el Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, y al Instituto de Salud Carlos III. Además, según establece la legislación vigente, podrá ser director cualquier doctor que sea aceptado por la Comisión Académica del programa.



QUINTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA.

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título han de solicitar la admisión en la universidad donde vayan a presentar su proyecto de tesis doctoral

La CACI aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la propia Comisión Académica, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

2. Los estudiantes seleccionados por la CACI deberán, cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer la tasa de tutela académica que proceda en la Universidad en la que ha sido admitido con anterioridad al inicio del período lectivo.

3. Los estudiantes del Doctorado en Epidemiología y Salud Pública se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las Universidades participantes.

4. Cada Universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados en ella.

5. La defensa y aprobación de la Tesis Doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. La Universidad en la que se matricule y finalice sus estudios el alumno se responsabilizará de la expedición y registro del Título universitario oficial de Doctor por las citadas universidades en los términos especificados en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, según los modelos que constan en los Anexos correspondientes del citado Real Decreto, modificado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Así mismo esta Universidad se responsabilizará de los trámites necesarios para la expedición del Suplemento Europeo al Título.



6. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada Universidad mientras cursan sus estudios en ellas, lo que también implica el cumplimiento de las respectivas normas de permanencia que puedan existir.

SEXTA.- CRITERIOS DE CALIDAD

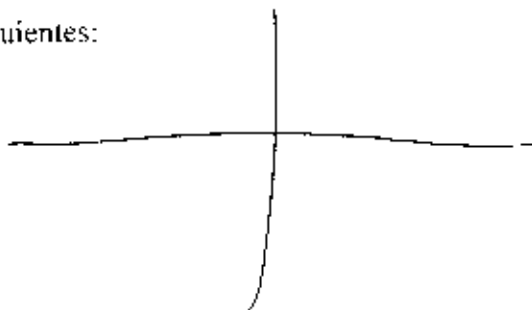
La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de posgrado a partir de las relaciones entre las Universidades participantes.

La Comisión de Garantía de Calidad del programa será, tal y como se indica en la cláusula tercera, la CACI, y será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Redactar la política y objetivos de calidad del programa
2. Recopilar datos, informes y cualquier otra información sobre el desarrollo de los planes de estudio.
3. Velar por el sistema de garantía de calidad establecido.
4. Efectuar el análisis y valoración de los resultados obtenidos.
5. Elaborar la memoria de calidad anual.
6. Proponer planes y acciones de mejora.
7. Efectuar el seguimiento y los resultados de las acciones de mejora emprendidas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:





Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.

- Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia...).

En cualquier caso, la decisión última la tienen las Comisiones de Posgrado y los Consejos de Gobierno de las universidades participantes.

OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Doctorado en Epidemiología y Salud Pública se llevará a cabo por parte de cada Universidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas oficiales.

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

NOVENA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

En el momento de la firma de este Convenio, las universidades responsables del Programa de Doctorado son la UAH, la UAM y la URJC. No obstante, en el futuro podrán incorporarse nuevas Universidades, en los mismos términos convenidos.

Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y se sustanciará mediante anexo al mismo.



DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad en la que se matricite el alumno actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



Universidad
de Alcalá



Universidad
Rey Juan Carlos

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad



D. Juan Ramón Velasco Pérez
Vicerrector de Posgrado y Educación
Permanente

Por la Universidad Autónoma de Madrid

José M. Sanz

D. José M^a Sanz Martínez,
Rector

Por la Universidad Rey Juan Carlos



D. Pedro González-Trevijano,
Rector